



Zaragoza, a 10 de febrero de 2016

Sociedat de Lingüística Aragonesa Apartado de Correos, núm. 24 22080 GRAUS (HUESCA)

Estimado presidente:

Es voluntad de esta Dirección General poner en marcha un procedimiento tendente a establecer una grafía común para la lengua aragonesa y sus modalidades lingüísticas que supere la actual situación en la que coexisten diversas propuestas, siendo las más extendidas las que han sido formuladas y/o publicadas por orden cronológico por Consello d'a Fabla Aragonesa, Sociedat de Lingüística Aragonesa y Estudio de Filología Aragonesa.

Estas tres grafías y alguna más que se basa fundamentalmente en la castellana, son las que actualmente coexisten con diferente vitalidad.

El hecho de que ninguna de ellas haya sido declarada oficial pese a que en diversas leyes y otros textos normativos se utilice una de ellas para la toponimia, y la necesidad de cumplir lo preceptuado por la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, en cuanto a enseñanza, publicaciones oficiales, toponimia y antroponimia, aconseja iniciar un procedimiento que tenga como objetivo final establecer una grafía común para la lengua aragonesa y sus modalidades lingüísticas y que cuente con la máxima aceptación posible por parte de sus usuarios.

Para ello por esta Dirección General se encargaría un dictamen vinculante a tres lingüistas de prestigio del ámbito de la romanística internacional. Dichos lingüistas serían escogidos entre las propuestas que en número de cinco formulara cada una de las referidas asociaciones y las que, en su caso, se aportaran desde esta Dirección General; las propuestas deberán contener una justificación de cada uno de los cinco lingüistas propuestos, basada en su especialización en la codificación y estandarización de las lenguas románicas.

Los tres escogidos deberían ser formalmente reconocidos por las tres asociaciones que han elaborado y/o publicado las tres grafías más extendidas (Consello d'a Fabla Aragonesa, Sociedat de Lingüística Aragonesa y Estudio de Filología Aragonesa) las cuales

deberían comprometerse a aceptar por escrito el carácter vinculante del dictamen que se emita. En el caso de que, en el plazo que se establezca, alguna o algunas de estas asociaciones no reconocieran formalmente a la terna de lingüistas y/o el carácter vinculante de su dictamen, se procedería a formalizar un compromiso en idénticos términos con el conjunto de las asociaciones más representativas de este ámbito.

En todo caso, la grafía que contenga el dictamen será utilizada con carácter oficial mientras no se disponga lo contrario en una norma de rango superior. Asimismo, esta grafía se trasladaría, en su caso, a la institución científica que se pudiera constituir en el futuro, con el fin de establecer las normas referidas al uso correcto de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, tal y como dispone en la actualidad el artículo 7 de la ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Es preciso señalar que, siguiendo la definición de la R.A.E., este proceso se refiere a la grafía (modo de escribir o representar los sonidos, y, en especial, empleo de tal letra o tal signo gráfico para representar un sonido dado) y no a la ortografía (conjunto de normas que regulan la escritura de una lengua).

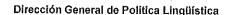
Por todo ello, te dirijo la presente a fin de trasladarte formalmente la propuesta de participar en este proceso con el ruego de tu contestación lo antes posible y en todo caso antes del día 7 de marzo próximo.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo

of Ecologication, con

El Director General de Política Lingüística DE

ĆIO LÓPEZ SUSÍN





Zaragoza, a 10 de febrero de 2016

Estudio de Filología Aragonesa Sr. D. Manuel Castán Espot C/ Mariano Barbasán 5 5º Dcha. 50006 ZARAGOZA

Estimado presidente:

Es voluntad de esta Dirección General poner en marcha un procedimiento tendente a establecer una grafía común para la lengua aragonesa y sus modalidades lingüísticas que supere la actual situación en la que coexisten diversas propuestas, siendo las más extendidas las que han sido formuladas y/o publicadas por orden cronológico por Consello d'a Fabla Aragonesa, Sociedat de Lingüística Aragonesa y Estudio de Filología Aragonesa.

Estas tres grafías y alguna más que se basa fundamentalmente en la castellana, son las que actualmente coexisten con diferente vitalidad.

El hecho de que ninguna de ellas haya sido declarada oficial pese a que en diversas leyes y otros textos normativos se utilice una de ellas para la toponimia, y la necesidad de cumplir lo preceptuado por la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, en cuanto a enseñanza, publicaciones oficiales, toponimia y antroponimia, aconseja iniciar un procedimiento que tenga como objetivo final establecer una grafía común para la lengua aragonesa y sus modalidades lingüísticas y que cuente con la máxima aceptación posible por parte de sus usuarios.

Para ello por esta Dirección General se encargaría un dictamen vinculante a tres lingüistas de prestigio del ámbito de la romanística internacional. Dichos lingüistas serían escogidos entre las propuestas que en número de cinco formulara cada una de las referidas asociaciones y las que, en su caso, se aportaran desde esta Dirección General; las propuestas deberán contener una justificación de cada uno de los cinco lingüistas propuestos, basada en su especialización en la codificación y estandarización de las lenguas románicas.

Los tres escogidos deberían ser formalmente reconocidos por las tres asociaciones que han elaborado y/o publicado las tres grafías más extendidas (Consello d'a Fabla

Aragonesa, Sociedat de Lingüística Aragonesa y Estudio de Filología Aragonesa) las cuales deberían comprometerse a aceptar por escrito el carácter vinculante del dictamen que se emita. En el caso de que, en el plazo que se establezca, alguna o algunas de estas asociaciones no reconocieran formalmente a la terna de lingüistas y/o el carácter vinculante de su dictamen, se procedería a formalizar un compromiso en idénticos términos con el conjunto de las asociaciones más representativas de este ámbito.

En todo caso, la grafía que contenga el dictamen será utilizada con carácter oficial mientras no se disponga lo contrario en una norma de rango superior. Asimismo, esta grafía se trasladaría, en su caso, a la institución científica que se pudiera constituir en el futuro, con el fin de establecer las normas referidas al uso correcto de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, tal y como dispone en la actualidad el artículo 7 de la ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

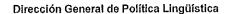
Es preciso señalar que, siguiendo la definición de la R.A.E., este proceso se refiere a la grafía (modo de escribir o representar los sonidos, y, en especial, empleo de tal letra o tal signo gráfico para representar un sonido dado) y no a la ortografía (conjunto de normas que regulan la escritura de una lengua).

Por todo ello, te dirijo la presente a fin de trasladarte formalmente la propuesta de participar en este proceso con el ruego de tu contestación lo antes posible y en todo caso antes del día 7 de marzo próximo.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo

El Director General de Política Lingüística

PRECOMMENT TO LOPEZ SUSÍN





Zaragoza, a 10 de febrero de 2016

Consello D'a Frabla Aragonesa Avda. de los Danzantes 34 Bajo 22005 HUESCA

Estimado presidente:

Es voluntad de esta Dirección General poner en marcha un procedimiento tendente a establecer una grafía común para la lengua aragonesa y sus modalidades lingüísticas que supere la actual situación en la que coexisten diversas propuestas, siendo las más extendidas las que han sido formuladas y/o publicadas por orden cronológico por Consello d'a Fabla Aragonesa, Sociedat de Lingüística Aragonesa y Estudio de Filología Aragonesa.

Estas tres grafías y alguna más que se basa fundamentalmente en la castellana, son las que actualmente coexisten con diferente vitalidad.

El hecho de que ninguna de ellas haya sido declarada oficial pese a que en diversas leyes y otros textos normativos se utilice una de ellas para la toponimia, y la necesidad de cumplir lo preceptuado por la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, en cuanto a enseñanza, publicaciones oficiales, toponimia y antroponimia, aconseja iniciar un procedimiento que tenga como objetivo final establecer una grafía común para la lengua aragonesa y sus modalidades lingüísticas y que cuente con la máxima aceptación posible por parte de sus usuarios.

Para ello por esta Dirección General se encargaría un dictamen vinculante a tres lingüistas de prestigio del ámbito de la romanística internacional. Dichos lingüistas serían escogidos entre las propuestas que en número de cinco formulara cada una de las referidas asociaciones y las que, en su caso, se aportaran desde esta Dirección General; las propuestas deberán contener una justificación de cada uno de los cinco lingüistas propuestos, basada en su especialización en la codificación y estandarización de las lenguas románicas.

Los tres escogidos deberían ser formalmente reconocidos por las tres asociaciones que han elaborado y/o publicado las tres grafías más extendidas (Consello d'a Fabla Aragonesa, Sociedat de Lingüística Aragonesa y Estudio de Filología Aragonesa) las cuales

deberían comprometerse a aceptar por escrito el carácter vinculante del dictamen que se emita. En el caso de que, en el plazo que se establezca, alguna o algunas de estas asociaciones no reconocieran formalmente a la terna de lingüistas y/o el carácter vinculante de su dictamen, se procedería a formalizar un compromiso en idénticos términos con el conjunto de las asociaciones más representativas de este ámbito.

En todo caso, la grafía que contenga el dictamen será utilizada con carácter oficial mientras no se disponga lo contrario en una norma de rango superior. Asimismo, esta grafía se trasladaría, en su caso, a la institución científica que se pudiera constituir en el futuro, con el fin de establecer las normas referidas al uso correcto de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, tal y como dispone en la actualidad el artículo 7 de la ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

Es preciso señalar que, siguiendo la definición de la R.A.E., este proceso se refiere a la grafía (modo de escribir o representar los sonidos, y, en especial, empleo de tal letra o tal signo gráfico para representar un sonido dado) y no a la ortografía (conjunto de normas que regulan la escritura de una lengua).

Por todo ello, te dirijo la presente a fin de trasladarte formalmente la propuesta de participar en este proceso con el ruego de tu contestación lo antes posible y en todo caso antes del día 7 de marzo próximo.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo

El Director General de Política Lingüística

DE CONTRACTO LÓPEZ SUSÍN
DE FOUIRE AUGUSTICA

DE CONTRACTO LÓPEZ SUSÍN
DE FOUIRE AUGUSTICA

DE FOUIRE AUGUSTICA